

DECRETO Nº **0452**

NEUQUÉN, 11 MAY 2005

VISTO:

El Expediente OE Nº 4099-M-2005, la Ordenanza Municipal Nº 10012, por la cual se regula el Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por Autos al Instante o Autos Remis, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Supervisión Operativa de la Dirección Municipal de Transporte -Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados - Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y

CONSIDERANDO:

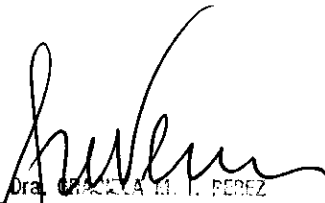
Que la referida norma legal ha sido reglamentada por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal Nº 1366/04;

Que el Capítulo II -de los Vehículos- Artículo 16º), Inciso c), de la Ordenanza Nº 10012 tipifica que: "...La Autoridad de Aplicación emitirá anualmente un listado de vehículos que respondan al carácter de diferencial de categoría, lujo y comodidad distintivos del servicio, incorporando marcas y modelos presentados por las concesionarias o empresas automotrices.-";

Que resulta de vital importancia reglamentar el referido Inciso, detallando características que deberían reunir las unidades que a futuro sean incorporadas al servicio de remis;

Que en la actualidad, se advierte una escasa diferencia en cuanto al lujo y confort entre un vehículo taxi y un remis, ya que en ambos servicios predominan unidades de idénticas características;

Que la Dirección Supervisión Operativa ha realizado un relevamiento en las concesionarias de venta de vehículos que comercializan unidades dentro del ejido de Neuquén Capital, advirtiéndose que existe en el mercado actual una gran diversidad de modelos de automotores que reúnen


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Transporte
Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
y Gestión Ambiental
Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

características para el servicio de remis;

Que a tal efecto, ha sido seleccionado un listado de rodados que reúnen los requisitos que fija la reglamentación vigente, permitiéndole a cada licenciatario, prever con anticipación la elección de un vehículo para su servicio;

Que toma intervención el Asesor Legal de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, manifestando que el proyecto de decreto se ajusta a derecho, reuniendo los requisitos constitucionales y normativos vigentes;

Que se cuenta con el visto bueno de los señores Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados y Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, elevando las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos que correspondan;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el listado de vehículos, en sus tres categorías –“A”, ----- “B” y “C”- propuesto por la Dirección Municipal de Transporte para el Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por Autos al Instante o Autos Remis, conforme lo establece el Artículo 16º), Inciso c), de la Ordenanza N° 10012 y que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) Tome conocimiento la Dirección Municipal de Transporte a los ----- fines que correspondan.-

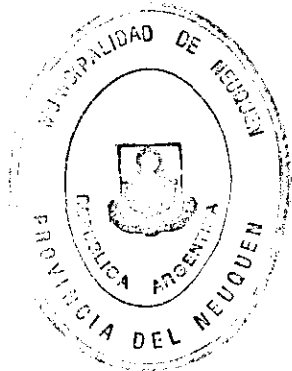
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

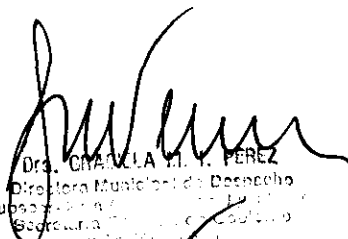
Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///dmm.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
YANES




Dra. GRACIELA M. V. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1515</u>
Fecha: <u>13.10.105</u>

ANEXO I

CATEGORÍA DE VEHÍCULOS


- 1) **CATEGORÍA "A"**: Vehículos, de los denominados comercialmente como "FULL", con equipo de Aire Acondicionado (AA), Dirección Asistida, CD, Cierre Centralizado, Levanta Cristales Electrónico, Airbag, Computadora de a bordo; Estándar (STD) de Fábrica.-

- 2) **CATEGORÍA "B"**: Vehículos, de los denominados comercialmente como "BASE", que cuente con Aire Acondicionado (AA), Dirección Asistida, CD, Estándar (STD) de Fábrica.-

- 3) **CATEGORÍA "C"**: Vehículos, de los denominados comercialmente como "BASE", con modificaciones y/o adaptaciones como el equipo de Aire Acondicionado o Climatizador, que hayan sido instalados en forma posterior a su compra (no Estándar).-

El tipo de automotor con las características mencionadas en las categorías deberá ser: sedan, cuatro (4) puertas, con un baúl independiente de la luneta, el cual reúne las condiciones de comodidad, confort y requisitos exigidos en la Ordenanza N° 10012.-




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría Legal y Técnica
Secretaría de Planeación, Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén